



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2011.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ángel Caballero Serrano.

CONCEJALES

D. Robustiano Velasco Coca.

D. Eva Peñasco Camacho.

D. Satur Roma Robles.

D. Jesús Amores Bermejo.

D. Santiago Coello Bastante.

D. Juan Ángel Bravo Casero.

D. Petri López Araujo.

D. Félix Chico Benito

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Carlos Cardosa Zurita

En Alcolea de Calatrava, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:05 horas del día 10 de noviembre de 2011, se reunió el Pleno del Ayuntamiento presidido por el Sr. Alcalde, compareciendo los Concejales al margen reseñados y actuando como Secretario-Interventor el del Ayuntamiento.

La reunión tiene por objeto celebrar sesión extraordinaria.

Abierta la sesión y comprobado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento la existencia de quórum suficiente para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria; a saber:

1.- OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2011.

Se presenta el borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 25 de octubre de 2011 que ha sido remitida a los Sres. Concejales junto con la Convocatoria de la presente sesión y no habiendo observaciones a la misma se considera aprobada por unanimidad de sus miembros.

2. - MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA DECORO Y ORNATO DE FACHADAS.

El Sr. Alcalde da lectura al dictamen de la Comisión de Coordinación de fecha 7 de noviembre de 2011 relativo al punto que se está tratando cuyo contenido literal es el que sigue:

“Vista la modificación de las Bases de Subvención Municipal para Decoro y Ornato de Fachadas dadas las controversias que su aplicación estaba generando y con la finalidad de aclarar su contenido y aplicación.

Sometido a votación la Comisión con el voto favorable de los 4 Concejales del grupo socialista, el voto en contra de los dos concejales del grupo popular y la abstención del concejal de Deja, emite informe favorable a la adopción por el Pleno Corporativo de los siguientes acuerdos:

1º.-. Aprobar provisionalmente la modificación de las Bases quedando con la siguiente redacción:

<i>“BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA DECORO Y ORNATO DE FACHADAS.</i>

La legislación urbanística y planeamiento municipal establecen la obligación de los propietarios de inmuebles situados dentro del casco urbano, de salvaguardar la seguridad, decoro y ornato de los

edificios. Por su parte, las normas de edificación municipal establecen criterios a seguir en el acabado final de las fachadas de los edificios, dando preferencia a los colores claros: blancos, ocre, etc.

Con el fin de potenciar el decoro y ornato de las fachadas y favorecer la constitución de edificios bajo las normas municipales aprobadas, desde 1993, el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava estableció una línea de subvenciones con destino a potenciar el decoro y ornato de fachadas, a fin de solventar en lo posible la carga económica de su coste a los propietarios, con vigencia preestablecida.

Dada la buena acogida que esta ayuda ha tenido entre los propietarios de inmuebles, y los resultados finales en la construcción de las vías municipales, se propone la renovación y actualización de esta subvención con algunas variaciones con la finalidad de mejorar su aplicación práctica.

1.- OBJETO: Esta subvención tiene por objeto facilitar a los propietarios de inmuebles el cumplimiento de sus obligaciones en orden a la conservación, seguridad y ornato y el seguimiento de los colores preferentemente establecidos por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

2.- BENEFICIARIOS: Se entenderán por beneficiarios de esta subvención los propietarios de inmuebles que radiquen en el caso urbano de la localidad de Alcolea de Calatrava y sea renovado el aspecto de la fachada.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

- Ser propietario de un inmueble en el casco urbano Alcolea de Calatrava
- Proceder a la renovación y/o pintura de la fachada del inmueble, adaptándola a colores blanco u ocre.

4.- PLAZOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN:

- Con carácter previo a su realización o en todo caso dentro de los 2 meses siguiente a la finalización de los trabajos de renovación y/o pintura de la fachada del inmueble, adaptándola a colores blanco u ocre.

5.- CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN: Los solicitantes que cumplan con los requisitos señalados anteriormente y efectúen los trabajos de pintura, obtendrán una subvención equivalente a la cantidad resultante de multiplicar 1,20 €/m² de fachada efectivamente pintada.

6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

1.- Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento conforme al Modelo-Formulario que se podrá retirar en el Ayuntamiento o en la web municipal www.alcoleacva.com/ayuntamiento/documentacion/formulariosmunicipales

2.- El Ayuntamiento podrá requerir documentación complementaria al solicitante para aclarar los extremos que fuesen precisos.

3.- La aprobación o denegación definitiva de las subvenciones se efectuará por el órgano competente conforme al informe de comprobación y medición efectuada por los servicios municipales

2º.- Exponer al público los Acuerdos precedentes en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, los Acuerdos quedarán aprobados definitivamente.

3º.- En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el boletín Oficial de la Provincia los Acuerdos elevados a definitivos y el Texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas, las cuales entrarán en vigor el día siguiente de su publicación, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación."

Se da la palabra al **Concejal del Grupo Popular D. Juan Ángel Bravo Casero** que señala que su grupo mantiene su postura y votara en contra porque la cuantía de la subvención no se amplía y porque consideran que las bases existentes estaban bien salvo la inclusión de un informe técnico que certifique la realización de la pintura objeto de subvención.

Interviene el Sr. Alcalde para recordar el contenido del punto 6.3 de las bases que literalmente señala que "La aprobación o denegación definitiva de las subvenciones se efectuará por el órgano competente conforme al informe de comprobación y medición efectuada por los servicios municipales", por tanto esta incorporado la exigencia de informe técnico que refiere el concejal popular.

Se da la palabra al **Portavoz del Grupo Socialista D. Robustiano Velasco Coca** que señala que la modificación de las bases se realizan porque hay un ruego o pregunta del grupo popular y se pretende con la reforma facilitar a los vecinos la solicitud de la subvención permitiendo su solicitud en el plazo de dos meses desde su realización que se comprobará por técnico municipal.

Se da un 2º turno de palabra al **Concejal del Grupo Popular D. Juan Ángel Bravo Casero** que señala que el grupo popular no ha realizado ningún ruego o pregunta para la modificación de las bases en cuestión.

Se somete a votación el punto en cuestión conforme a la propuesta del dictamen de la Comisión de Coordinación dándose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 que corresponden a los concejales del grupo socialista.
- Votos en contra: 3, que corresponden a los concejales del grupo popular.
- Abstenciones: 1 que corresponde al concejal del grupo democracia joven alcoleana

El Pleno acuerda por tanto con quórum de mayoría absoluta:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Bases quedando con la siguiente redacción:

"BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA DECORO Y ORNATO DE FACHADAS.

La legislación urbanística y planeamiento municipal establecen la obligación de los propietarios de inmuebles situados dentro del casco urbano, de salvaguardar la seguridad, decoro y ornato de los edificios. Por su parte, las normas de edificación municipal establecen criterios a seguir en el acabado final de las fachadas de los edificios, dando preferencia a los colores claros: blancos, ocre, etc.

Con el fin de potenciar el decoro y ornato de las fachadas y favorecer la constitución de edificios bajo las normas municipales aprobadas, desde 1993, el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava estableció una línea de subvenciones con destino a potenciar el decoro y ornato de fachadas, a fin de solventar en lo posible la carga económica de su coste a los propietarios, con vigencia preestablecida.

Dada la buena acogida que esta ayuda ha tenido entre los propietarios de inmuebles, y los resultados finales en la construcción de las vías municipales, se propone la renovación y actualización de esta subvención con algunas variaciones con la finalidad de mejorar su aplicación práctica.

1.- OBJETO: Esta subvención tiene por objeto facilitar a los propietarios de inmuebles el cumplimiento de sus obligaciones en orden a la conservación, seguridad y ornato y el seguimiento de los colores preferentemente establecidos por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

2.- BENEFICIARIOS: Se entenderán por beneficiarios de esta subvención los propietarios de inmuebles que radiquen en el caso urbano de la localidad de Alcolea de Calatrava y sea renovado el aspecto de la fachada.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

- Ser propietario de un inmueble en el casco urbano Alcolea de Calatrava
- Proceder a la renovación y/o pintura de la fachada del inmueble, adaptándola a colores blanco u ocre.

4.- PLAZOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN:

- Con carácter previo a su realización o en todo caso dentro de los 2 meses siguiente a la finalización de los trabajos de renovación y/o pintura de la fachada del inmueble, adaptándola a colores blanco u ocre.

5.- CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN: Los solicitantes que cumplan con los requisitos señalados anteriormente y efectúen los trabajos de pintura, obtendrán una subvención equivalente a la cantidad resultante de multiplicar 1,20 €/m² de fachada efectivamente pintada.

6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

1.- Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento conforme al Modelo-Formulario que se podrá retirar en el Ayuntamiento o en la web municipal www.alcoleacva.com/ayuntamiento/documentacion/formulariosmunicipales

2.- El Ayuntamiento podrá requerir documentación complementaria al solicitante para aclarar los extremos que fuesen precisos.

3.- La aprobación o denegación definitiva de las subvenciones se efectuará por el órgano competente conforme al informe de comprobación y medición efectuada por los servicios municipales.

2º.- Exponer al público los Acuerdos precedentes en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, los Acuerdos quedarán aprobados definitivamente.

3º.- En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el boletín Oficial de la Provincia los Acuerdos elevados a definitivos y el Texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas, las cuales entrarán en vigor el día siguiente de su publicación, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación.

3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE SERVICIO DE BASURA.

El Sr. Alcalde da lectura al dictamen de la Comisión de Cuentas de fecha 7 de noviembre de 2011 relativo al punto que se está tratando cuyo contenido literal es el que sigue:

"Visto el expediente tramitado para la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de basura y de la propuesta de incremento de la tasa que se plantea.

La Comisión de Cuentas y Hacienda con el voto favorable de los 4 Concejales del grupo socialista, el voto en contra de los dos concejales del grupo popular y la abstención del concejal de Deja, emite informe favorable a la adopción por el Pleno del Ayuntamiento de los siguientes acuerdos:

1º- . *Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5.º De la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura, quedando el artículo en cuestión como sigue:*

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por inmueble, que se destinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles:

- a) Por cada vivienda: 45 €.*
- b) Por cada local dedicado a la actividad de alimentación: 100 €*
- c) Establecimientos de Hostelería (bares ,restaurantes, pubs) :100 €*
- d) Otros Locales destinados a actividades industriales/mercantiles: 100 €.*
- e) Otros locales no tarifados: 100 €.*

2º.- *Exponer al público los Acuerdos precedentes en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, los Acuerdos quedarán aprobados definitivamente.*

3º.- *En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el boletín Oficial de la Provincia los Acuerdos elevados a definitivos y el Texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas, las cuales entrarán en vigor el día siguiente de su publicación, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación."*

Interviene el Sr. Alcalde para explicar que los costes de basura 2011 que nos cobra el Consorcio RSU es de 41.381,34 € la subida prevista por el citado Consorcio para 2012 es del 6% lo que supone 2.482,9 € siendo por tanto el costal total del servicio para 2012 de 43.864,24 €; la cuota actual que se cobra a los vecinos de 36 €/vivienda/año y 86,54 €/local comercial/año supone un total de 35.309,84 €, lo que

supone si mantenemos las actuales tarifas un déficit del servicio para 2012 de – 8.554,40 €. Los servicios municipales deben autofinanciarse y por eso se plantea la subida para cubrir el coste del servicio , siendo las nuevas tarifas de 45 €/vivienda/año y 100 €/local comercial/año.

Se da la palabra al **Concejal del Grupo Popular D. Juan Ángel Bravo Casero** que expresa que su grupo considera que se ha realizado con mucha premura esta subida, se había pedido documentación sobre las ordenanzas y hasta hoy no se han entregado, siendo una subida del 20% que no esta justificada; se pregunto al Alcalde cuando se realizo la ultima reforma y no lo recordaba ni tampoco nos informo sobre el desfase de años anteriores.

Asimismo pregunta el concejal popular que dado que se cobra con retraso la basura si se va a aplicar la subida a cuotas pendientes de abonar.

Se da la palabra al **Portavoz del Grupo Socialista D. Robustiano Velasco Coca** que señala que la ultima actualización de tarifas fue en el año 2003 habiendo pasado ya 8 años sin incrementarlas , si se hubiese incrementado anualmente con el IPC se pagaría mas cantidad de la propuesta .

Se da un 2º turno de intervención al **Concejal del Grupo Popular D. Juan Ángel Bravo Casero** que indica que según la documentación facilitada la ultima reforma es de 2006, continua señalando que con 220 parados en el municipio este no es el momento de subidas, no se hacen bien las cosas.

Se da un 2º turno de palabra al **Portavoz del Grupo Socialista D. Robustiano Velasco Coca** que señala que ha hablado de la última actualización que fue del 2003 y no de la última reforma que fue del 2006 pero que no tuvo incremento de tarifa.

Toma la palabra **el Sr. Alcalde** que señala por alusiones que no puede recordar todas las fechas de los boletines de publicación y que en la página Web municipal se encuentran todas las ordenanzas locales para conocimiento de todos además de que el grupo popular seguro que tiene toda la documentación. Continua señalando que la nueva tarifa se aplicará para la tasa de 2012 y que la preocupación por los parados la tenemos todos, el importe de la subida supone 75 céntimos de euros al mes y finalmente informa sobre las tarifas de pueblos del entorno no estando Alcolea entre las mas caras.

Se somete a votación el punto en cuestión conforme a la propuesta del dictamen de la Comisión de Cuentas dándose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 que corresponden a los concejales del grupo socialista.
- Votos en contra: 3, que corresponden a los concejales del grupo popular.
- Abstenciones: 1 que corresponde al concejal del grupo democracia joven alcoleana

El Pleno acuerda por tanto con quórum de mayoría absoluta:

1º- . Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5.º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura, quedando el artículo en cuestión como sigue:

"Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por inmueble, que se

destinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles:

- a) Por cada vivienda: 45 €.
- f) Por cada local dedicado a la actividad de alimentación: 100 €
- g) Establecimientos de Hostelería (bares ,restaurantes, pubs) :100 €
- h) Otros Locales destinados a actividades industriales/mercantiles: 100 €.
- i) Otros locales no tarifados: 100 €."

2º.- Exponer al público los Acuerdos precedentes en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, los Acuerdos quedarán aprobados definitivamente.

3º.- En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el boletín Oficial de la Provincia los Acuerdos elevados a definitivos y el Texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas, las cuales entrarán en vigor el día siguiente de su publicación, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación.

4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

El Sr. Alcalde da lectura al dictamen de la Comisión de Cuentas de fecha 7 de noviembre de 2011 relativo al punto que se está tratando cuyo contenido literal es el que sigue:

"Visto la modificación de la ordenanza fiscal de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local propuesta.

La Comisión de Cuentas y Hacienda con los votos favorables de los 4 Concejales del grupo socialista y del concejal de Deja y el voto en contra de los dos concejales del grupo popular, emite informe favorable a la adopción por el Pleno Corporativo de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación del siguiente artículo de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local, en los siguientes apartados (nueva redacción) y por los motivos que se exponen:

1.- Artículo 4.1: (Supuestos que se modifican)

SUPUESTO	TARIFA/EPÍGRAFES	IMPORTE
C	<u>Anterior Redacción:</u> 1.- Mercadillos y ferias.- En zonas delimitadas por la Administración en días de mercadillo y feria: Ocupación 10m2 y día Cada m2 más de ocupación <u>Nueva Redacción</u> 1.- MERCADILLOS Y FERIAS. (Tasa Mercadillo: Anual. Tasa Ferias: Por cada periodo festivo) En zonas delimitadas por la Administración en días de mercadillo y feria: • Ocupación 10m2 y día • Cada m2 más de ocupación <u>Motivo modificación:</u> Mejorar redacción; establecer pago anual para los puestos fijos.	<u>Anterior Redacción:</u> 1,50 euros 0,30 euros <u>Nueva Redacción:</u> 1,50 €/10m2/día 0,30 €/m2 mas ocupación

F.	<u>Anterior Redacción:</u> Reservas de Terrenos. Por cada metro lineal, al semestre Instalación de Placa. Por cada placa.	<u>Anterior Redacción:</u> 3,91 euros 18,03 euros
	<u>Nueva Redacción</u> VADO PERMANENTE: Reservas de Terrenos: Por cada metro lineal (Anual) Instalación de Placa: Por cada placa. <u>Motivo modificación:</u> Mejorar redacción y establecimiento anual de la tasa por motivos de operatividad.	<u>Nueva Redacción:</u> 7,82 €/metro 18,03 €.

2º.- Exponer al público los Acuerdos precedentes en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, los Acuerdos quedarán aprobados definitivamente.

3º.- En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el boletín Oficial de la Provincia los Acuerdos elevados a definitivos y el Texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas, las cuales entrarán en vigor el día siguiente de su publicación, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación."

Expone el Alcalde que en esta modificación solo tiene por objeto cambiar plazos así la tasa de mercadillo que se cobra trimestralmente ahora pasaría a cobrarse anualmente y el vado que se cobra semestralmente pasaría a cobrarse anualmente.

Se da la palabra al **Concejal del Grupo Popular D. Juan Ángel Bravo Casero** que señala que la gestión debe ser mensual y no anual; señala respecto al punto anterior que la subida no es de 0,75 € mes sino de 1,50 € mes.

Se da la palabra al **Portavoz del Grupo Socialista D. Robustiano Velasco Coca** que señala que se equivoca el concejal popular ya que la subida de la tasa de la basura es de 9 € que dividido por 12 meses da un incremento mensual de 0,75 €, continua señalando que el fundamento de esta modificación es por motivos de gestión.

Se da un 2º turno de intervención al **Concejal del Grupo Popular D. Juan Ángel Bravo Casero** que señala que se ha equivocado porque creía que la tasa de basura era semestral, reitera que se debe cobrar a tasa de mercadillo mensual y no anual.

Se somete a votación el punto en cuestión conforme a la propuesta del dictamen de la Comisión de Cuentas dándose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6, que corresponden a los concejales del grupo socialista y al concejal del grupo democracia joven alcoleana.
- Votos en contra: 3 que corresponden a los concejales del grupo popular.

El Pleno acuerda por tanto con quórum de mayoría absoluta:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación del siguiente artículo de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local, en los siguientes apartados (nueva redacción) y por los motivos que se exponen:

1.- Artículo 4.1:

SUPUESTO	TARIFA/EPÍGRAFES	IMPORTE
C	1.- MERCADILLOS Y FERIAS. (Tasa Mercadillo: Anual. Tasa Ferias: Por cada periodo festivo) En zonas delimitadas por la Administración en días de mercadillo y feria: <ul style="list-style-type: none">Ocupación 10m2 y díaCada m2 más de ocupación	1,50 €/10m2/día 0,30 €/m2 mas ocupación
F.	VADO PERMANENTE: Reservas de Terrenos: Por cada metro lineal (Anual) Instalación de Placa: Por cada placa.	7,82 €/metro 18,03 €.

2º.- Exponer al público los Acuerdos precedentes en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, los Acuerdos quedarán aprobados definitivamente.

3º.- En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el boletín Oficial de la Provincia los Acuerdos elevados a definitivos y el Texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas, las cuales entrarán en vigor el día siguiente de su publicación, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación.

5.- INFORMES DE ALCALDÍA.

1.- El Sr. Alcalde señala que a fecha de 14 de octubre la JCCM debía al Ayuntamiento la cantidad de 605.509,51 € habiéndose requerido su pago por carta, esto supone que la tesorería municipal se encuentre ya afectada.

Continua señalando que aun no conocemos que va a ocurrir el año próximo con la financiación de la JCCM de servicios sociales como la Vivienda de Mayores, la Escuela Infantil, el Comedor Social o la Ayuda a Domicilio, que sin la financiación de la JCCM difícilmente se pueden mantener.

2.- Señala también el Sr. Alcalde que aún no hay ni presupuesto del estado ni de la JCCM para 2012 lo que impide que podemos realizar nuestro presupuesto municipal lo que va a originar que nos retrasemos en su elaboración ya que desconocemos datos esenciales de financiación para poder elaborarlo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión a las 20:25 horas del día de la fecha de lo que como Secretario doy fe.

VoBo
EL ALCALDE

ÁNGEL CABALLERO SERRANO.



EL SECRETARIO-INTERVENTOR

CARLOS CARDOSA ZURITA